

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 144

Fecha: 14/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150021000	Ordinario	YURI JHACSON - TELLO PALACIOS	CENTRO SUR S.A.	El Despacho Resuelve: NO EXISTE TITULO PARA AUTORIZAR	13/09/2023		
05266310500120190047700	Ordinario	STELLA LOPEZ PIEDRAHITA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: AUTORIZA LA ENTREGA DE TITULO	13/09/2023		
05266310500120210005700	Ordinario	GUSTAVO EFREN CARDONA COSSIO	COLPENSIONES	Auto que avoca conocimiento. AVOCA CONOCIMIENTO- ADMITE CONTESTACION- ORDENA VINCULAR	13/09/2023		
05266310500120220002500	Ordinario	JOE OSCAR CANO HENAO	PROTECCION	El Despacho Resuelve: NO EXISTE TITULO PARA AUTORIZAR	13/09/2023		

FIJADOS HOY 14/09/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2015-00210-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan los memoriales que anteceden en el que la parte demandante allega solicitud de entrega del depósito judicial consignado a favor del demandante por parte de la parte demandada, título que se solicita se autorice a nombre del apoderado judicial SANTOS SAMUEL ASPRILLA MOSQUERA por tener facultades para recibir.

Verificado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencia que exista para el presente proceso depósito judicial alguno consignado por parte de la parte demandada o que este pendiente de pago.

Por lo anterior, no hay lugar a resolver favorablemente la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0144, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2019-00064-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el Acuerdo n.º CSJANTA22-22, del 14 de octubre de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia se ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado, Antioquia, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-11975 del 28/07/2022, el 50% de aquellos procesos con contestación de la demanda y pendientes de celebración de la primera audiencia y de aquellos procesos en los que no se ha efectuado audiencia del artículo 77 del CPTSS, cifra equivalente a 493 asuntos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.”

Y toda vez que, por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado fue devuelto 1 proceso del inventario inicial de remisión de procesos, en aras de garantizar el efectivo equilibrio de cargas en cumplimiento del mencionado Acuerdo No. CSJANTA22-22, se hace necesario realizar la compensación del mismo; por lo que se ordena la remisión del presente proceso al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado, creado mediante Acuerdo PCSJA21-11975 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0144, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

Secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	STELLA LÓPEZ PIEDRAHITA
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR SA
Radicado	05266310500120190047700

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por STELLA LÓPEZ PIEDRAHITA, contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, por ser procedente, se autoriza la entrega del depósito judicial n.º 413590000672503 por valor de \$4'160.000,00 consignado a órdenes del despacho por la parte demandada Porvenir SA a favor de la demandante, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.995.072.

Títulos que serán retirados por la demandante la señora STELLA LÓPEZ PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.995.072.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0144, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	PIEDAD LILIANA CASTRILLÓN GIRALDO
Demandado	COLPENSIONES EICE- PROTECCIÓN SA
Radicado	05266310500120200016300

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por PIEDAD LILIANA CASTRILLÓN GIRALDO, contra de COLPENSIONES EICE y PROTECCIÓN SA, por ser procedente, se autoriza la entrega del depósito judicial n.º 413590000674266 por valor de \$3'000.000,00 consignados a órdenes del despacho por la parte demandada Protección SA, a favor de la demandante, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 42.882.775.

Título que será retirado por el doctor JUAN FERNANDO PEÑA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.037.641.125, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme se desprende de poder obrante en el archivo 21 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0144, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario de Primera instancia
Demandante	GUSTAVO EFRÉN CARDONA COSSIO
Demandado	COLPENSIONES EICE COLFONDOS SA
Radicado	05266310500120210005700

En atención al auto del 18 de agosto de 2023 mediante el cual el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Envigado hizo devolución del proceso radicado 05266310500120210005700, procede este despacho a asumir conocimiento.

En consecuencia, de lo anterior, se admiten las contestaciones de la demanda presentada por la sociedad COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y COLPENSIONES EICE. Por tanto, Se le reconoce personería a la profesional del derecho LILIANA BETANCUR URIBE portadora de la tarjeta profesional n.º 132.104 del CSJ para representar los intereses de la demandada sociedad COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS y a la doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO portadora de la tarjeta profesional n.º 221.371 del CSJ para representar los intereses de COLPENSIONES EICE.

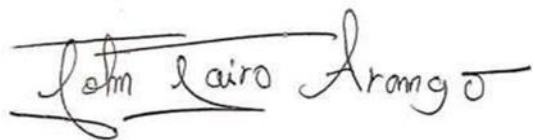
Ahora bien, una vez revisado íntegramente el trámite de la demanda, se encuentra la solicitud de la parte demandante de integrar el contradictorio dado que una vez Colfondos SA contesta la demanda pone de presente que el señor Gustavo Efrén Cardona Cossio estuvo también vinculado a ING PENSIONES & CESANTÍAS, hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

Al despacho verificar los anexos que aporta Colfondos SA se encuentra que les asiste razón a los apoderados, por tanto, en procura de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena vincular al presente proceso ordinario laboral de primera instancia como litisconsorcio necesario a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 61 del CGP.

Conforme a lo anterior, en aras de ahondar en garantías y no vulnerar el debido proceso de la accionada, ni su derecho de contradicción y defensa, adicionalmente evitando incurrir en vicios que conlleven a una nulidad de lo actuado, por la indebida notificación de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que proceda, conforme a lo contenido en la Ley 2213 de 2022, a efectuar la notificación de la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA al correo electrónico de dicha entidad, la cual debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario

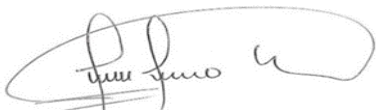
tuvo acceso o leyó el mensaje.

NOTIFIQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0144, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2022-00025-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan los memoriales que anteceden en el que la parte demandante allega solicitud de entrega del depósito judicial consignado a favor del demandante por parte de la sociedad parte demandada, título que se solicita se autorice a nombre de la apoderada judicial ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ por tener facultades para recibir.

Verificado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencia que exista para el presente proceso depósito judicial alguno consignado por parte de la parte demandada o que este pendiente de pago.

Por lo anterior, no hay lugar a resolver favorablemente la petición hecha por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0144, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 14 de septiembre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario